



OFICIO N° 52 \_\_\_\_\_/

ANT.: No hay

MAT.: La que indica

SANTIAGO, enero 06 de 2001

**DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RICARDO LAGOS ESCOBAR**

**A : PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA  
HERNAN ALVAREZ GARCIA**

El Estado de Chile, atendidas las disposiciones constitucionales vigentes sobre la materia, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común.

Con esa finalidad, el Estado debe contribuir a crear condiciones que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual posible.

Del mismo modo, entre los deberes constitucionales del Estado chileno se cuenta el de promover la integración armónica de todos los sectores nacionales.

Es en dicho marco de principios y de deberes que el Estado, desde 1990 en adelante, ha impulsado distintas iniciativas destinadas a avanzar en la solución de uno de los problemas que de manera más honda, visible, grave y persistente ha afectado nuestra convivencia nacional en el curso de las últimas décadas. Dicho problema concierne a las violaciones que a los derechos humanos se produjeron luego de los hechos de septiembre de 1973, en particular aquellas violaciones que tuvieron como resultado la detención y el desaparecimiento de personas sin que pudiera luego ni constatarse su muerte ni establecer tampoco su destino.

La más próxima de las iniciativas antes aludidas fue la instalación el año 1999 de una Mesa de Diálogo, una instancia a la que por primera vez concurrieron conjuntamente las Fuerzas Armadas y Carabineros, abogados defensores de víctimas de violaciones a los derechos humanos, representantes de instituciones religiosas y éticas, y personalidades de nuestra sociedad civil.

El propósito de la Mesa de Diálogo fue avanzar en la tarea nacional pendiente que consiste en determinar el paradero de los detenidos desaparecidos o, cuando menos, precisar el momento y circunstancias de su desaparecimiento y localizar sus restos.



En el mes de junio de 2000, el país conoció la llamada "Declaración de la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos", un documento en el que se consignaron algunas conclusiones de gran relevancia para el país, tales como las siguientes:

- a) El reconocimiento explícito de lo vivido por el país en materia de derechos humanos, cuya expresión más importante es el tema de los detenidos desaparecidos, una situación que simboliza la tragedia colectiva del país y que requería ser resuelto, descubriendo en lo posible su paradero y destino y las circunstancias de su desaparición;
- b) Declarar que la violencia como método de acción política no es compatible con un Estado de Derecho democrático;
- c) Fundar la convivencia ciudadana en términos donde nunca más sea posible ni tolerable la violación de los derechos humanos y en donde el respeto a los mismos constituyen el sustento ético de la República;
- d) Impedir todo acceso al poder por vías distintas a las democráticas y sostener que el ejercicio legítimo de la fuerza sólo corresponde a los órganos competentes en una democracia.

Además, la Declaración estableció el compromiso de las Fuerzas Armadas y Carabineros para desarrollar, en el plazo de 6 meses contados desde la entrada en vigencia del texto legal que se mencionará más adelante, los máximos esfuerzos posibles para obtener información útil destinada a encontrar los restos de los detenidos desaparecidos o establecer su destino. Por su parte, las instituciones religiosas y éticas presentes en la Mesa de Diálogo adoptaron el compromiso de promover mecanismos que les permitieran recibir información útil y conducente con la misma finalidad antes indicada.

En conformidad con tales acuerdos, y con el objeto de contribuir al esfuerzo nacional para intentar dar solución al drama de los detenidos desaparecidos, propuse al Congreso Nacional un proyecto de ley que se aprobó y promulgó bajo el número 19.687, y se fue luego publicada en el Diario Oficial de 6 de Julio del año 2000.

Como es de su conocimiento, con esta misma fecha llega a su término el plazo de seis meses establecido para que las Iglesias, confesiones o instituciones religiosas que gozan de personalidad jurídica, los miembros de la Gran Logia de Chile y de la B'nai B'rith de Chile, y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, recibieran la información conducente para establecer el paradero y destino de los detenidos desaparecidos e hicieran entrega de la misma al Presidente de la República.

Por tanto, y en cumplimiento de las referidas disposiciones legales, del claro espíritu que emana del texto de los acuerdos de la Mesa de Diálogo y en especial de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que regulan la materia, adjunto al presente Oficio los antecedentes originales entregados al suscrito en el día de ayer, 5 de Enero de 2001, por las siguientes instituciones:

- Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile;
- Iglesia Católica de Chile;
- Comité de Organizaciones Evangélicas (COE);
- B'nai B'rith de Chile;
- Gran Logia de Chile.



Sin perjuicio de la evaluación judicial de los mismos, materia que es de exclusiva competencia de los tribunales de justicia, hago presente a V.E. la disposición del Poder Ejecutivo, a prestar la colaboración que los Tribunales de Justicia requieran en conformidad a la legislación vigente, con el fin de optimizar la condición útil y conducente de la información entregada, en beneficio de los objetivos de verdad, justicia y reconciliación que fueron planteados en los acuerdos de la Mesa de Diálogo.

Por otra parte, y siempre en cumplimiento de los referidos acuerdos que señalan que las causas deberían ser tramitadas con la mayor expedición posible, solicito a la Excelentísima Corte Suprema:

- a) La designación de los Ministros en Visita que correspondan, con el fin que se aboquen y otorguen especial atención a las causas que, con motivo de la información remitida por el Presidente de la República, sea necesario instruir con el fin de aclarar el paradero de los detenidos desaparecidos.
- b) La remisión de estos antecedentes al Tribunal que corresponda, en aquellos casos en que la nueva información corresponda a procesos ya iniciados y que se encuentran en actual tramitación.

Saluda atentamente a US.,

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**

CMU/gsc.

Distribución:

- La indicada
- Archivo



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:  
<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla.  
(Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

